



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGUI  
Diez de junio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N°  
RADICADO N° 2019-00193-00

CONSIDERACIONES

En escrito que antecede, la parte actora solicita la terminación del presente asunto, por pago total de la obligación, siendo procedente, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso ejecutivo, con sentencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. En tal sentido se ordena oficiar a los Cajeros Pagador DYDCAD PROYECTOS ELÉCTRICOS S.A., a fin de que se sirva levantar el embargo del salario.

TERCERO: Los títulos judiciales que se encuentran consignados a favor del presente asunto y los que con posterioridad se lleguen a consignar, serán entregados a la parte demandada, en la forma en que el fueron retenidos.

CUARTO: Cumplido lo anterior se dispone el archivo del presente proceso, previa anotación en el registro de actuaciones, art. 122 C. G. del P.

QUINTO: Esta decisión se notificará por estados y, una vez ejecutoriada, se procederá a hacer entrega de los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE,

  
CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA  
JUEZ

a.g.  
Certifico: Que por Estado No. \_\_\_\_\_  
Notifico el auto anterior a las partes. Fijado en un lugar  
Visible de la Secretaría a las 8:00 a.m.

Itagüí, \_\_\_\_\_ de 2020

ALEXANDRA M. GUERRA MESA  
Secretaria